

MINISTERIO DE SALUD
Programa Nacional de Inversiones
en Salud – PRONIS



Resolución de Coordinación General
N° 044-2025-PRONIS-CG

Lima, 02 JUN. 2025



VISTOS:

El Expediente N° ADM02950-2025-, que contiene el Memorando Múltiple N° 1-2025-MINSA/PRONIS-CPC del Presidente del Comité de Planificación de la Capacitación – PDP 2025, el Proveído N° 1402-2025-MINSA/PRONIS-UAF de la Unidad de Administración y Finanzas, el Informe N° 208-2025-MINSA/PRONIS-UAF-SURH de la Sub Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 218-2025-MINSA/PRONIS-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe Legal N° 148-2025-MINSA/PRONIS-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud, bajo el ámbito de Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud (MINSA), con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutiva de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA de fecha 21 de noviembre de 2018, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, modificado por Resolución Ministerial 1141- 2019/MINSA de fecha 16 de diciembre de 2019, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina la naturaleza, estructura funcional y principales procesos, que desarrolla el Programa Nacional de Inversiones en Salud;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de junio de 2008, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado; rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública; estableciendo en el literal c) del artículo 10° del referido Decreto Legislativo que es función de SERVIR dictar normas

técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de julio de 2013 y su Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de junio de 2014, se aprobó el nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presenten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran, estableciendo normas de Gestión de la Capacitación del Sector Público;

Que, el artículo 10° de la citada Ley, establece que la finalidad del proceso de capacitación, es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, por su parte, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y a las acciones del estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales, siendo esta parte del Sub Sistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, asimismo el artículo 135° del Reglamento General de la referida Ley, señala que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación por formación – laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, por otro lado, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE de fecha 08 de agosto de 2016, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos";

Que, sobre su ámbito de aplicación, la señalada directiva, en su numeral 4, precisa que se encuentran sujetos a su cumplimiento, los servidores civiles comprendidos en los regímenes de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; a los contratados bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y, de manera supletoria, a las carreras especiales de acuerdo con la Ley;

Que, el numeral 6.4 de la citada directiva dispone que el proceso de capacitación contemplan un ciclo de tres etapas, siendo estas la de planificación, ejecución y evaluación, precisando sobre la etapa de planificación, que en dicha etapa se inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de los objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizará durante un ejercicio



fiscal; comprendiendo entre otras frases, la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, asimismo, el literal b) del sub numeral 6.4.1.1 del numeral 6.4, del citado dispositivo establece que el Comité de Planificación de la Capacitación tiene como una de sus funciones la de validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad;

Que, del mismo modo el subnumeral 6.4.1.4 del referido numeral antes señalado, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad, se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, en atención a ello, mediante Resolución de Coordinación General N° 064-2022-PRONIS-CG de fecha 21 de marzo de 2022, se conforma el Comité de Planificación de la Capacitación del PRONIS, el cual fue modificado por Resolución de Coordinación N° 032-2025-PRONIS-CG de fecha 21 de abril de 2025;

Que, a través del Memorando Múltiple N° 1-2025-MINSA/PRONIS-CPC de fecha 12 de mayo de 2025, el Comité de Planificación de la Capacitación del PRONIS remite el Acta de Validación del Plan de Desarrollo de las Personas del Programa Nacional de Inversiones en Salud –PRONIS (PDP -2025), suscrita por los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación del PRONIS, con el cual se deja constancia que se ha revisado y validado el contenido del proyecto del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP, la matriz del PDP que contiene las acciones de capacitación solicitadas por cada Unidad y Subunidad y la matriz del PDP que contiene las acciones de capacitación priorizadas para el presente ejercicio fiscal, las que cumplen con la normativa respectiva;

Que, a través del Proveído N° 1402-2025-MINSA/PRONIS-UAF de la Unidad de Administración y Finanzas el cual contiene el Informe N° 208-2025-MINSA/PRONIS-UAF-SURH de la Sub Unidad de Recursos Humanos, se sustenta la necesidad de aprobar el Plan de Desarrollo de Personas – PDP de Programa Nacional de Inversiones en Salud para el periodo 2025, con la finalidad de garantizar el cierre de brechas de competencias y capacidades identificadas en los servidores y, de esta manera, contribuir al logro de los objetivos institucionales del PRONIS en el marco de la normativa expuesta;

Que, asimismo con Informe N° 218-2025-MINSA/PRONIS-UPPM de fecha 14 de mayo de 2025, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización establece que la estructura y el contenido de la propuesta de Plan ha sido elaborado cumplimiento con lo establecido en la Directiva N° 001-2020-PRONIS, se sustenta en la necesidad de fortalecer las capacidades de los servidores a través de capacitaciones y desarrollo de competencias, con el objetivo de mejorar el desempeño institucional y alcanzar los objetivos estratégicos de la entidad, indicando además que este cuenta con el marco presupuestal respectivo para su aprobación;

Que, el literal m) del artículo 14 del Manual de Operaciones del PRONIS, señala que la Unidad de Administración y Finanzas tiene como una de las funciones la de dirigir la formulación y proponer para su aprobación, el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP), Plan de Bienestar del Personal, Plan de Seguridad y



Salud en el Trabajo en coordinación con las Unidades del Programa. Gestiona, supervisa y evalúa su implementación;

Que, de acuerdo a las funciones de la Sub Unidad de Recursos Humanos, establecidas en el Manual de Operaciones, el literal d) del artículo 18, señala que la referida sub unidad tiene como una de sus funciones la de formular, proponer para su aprobación, y ejecutar el Plan de Desarrollo de las Personas y el Plan de Bienestar Personal. Gestionar, supervisar y evaluar su implementación;

Que, mediante Informe Legal N° 148-2025-MINSA/PRONIS-UAJ, de fecha 30 de mayo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la emisión de la resolución de la máxima autoridad de la Entidad que apruebe el Plan de Desarrollo de Personas – PDP del PRONIS 2025;

Que, el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, establece que corresponde a la Coordinación General emitir resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia;

Con el visto de la Sub Unidad de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan de Desarrollo de las Personas – PDP del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS”, para el periodo 2025, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas, adopte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y, a su vez, informe a la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del PRONIS con arreglo a Ley.

Regístrese y comuníquese.


LIC. JOSE ALBERTO VALEGA SAENZ
COORDINADOR GENERAL
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UJE 125 - PRONIS

